



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°501-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 15 de diciembre del 2023

-1-

VISTO:

Resolución Presidencial N° 181-2023-UNJ, de fecha 11 de agosto de 2023; CARTA N° 008-2023-UNJ-DIITT/KÉFIR/PROINTEC, de fecha 31 de octubre de 2023; OFICIO N° 239-2023-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 06 de noviembre de 2023; INFORME N° 533-2023-UNJ/UTC, de fecha 15 de noviembre de 2023; CARTA N° 217-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector.

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio.

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas.

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 181-2023-UNJ, de fecha 11 de agosto de 2023, se resuelve autorizar el viaje de comisión de servicios a nivel nacional al equipo investigador conformado por la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Investigadora Principal, y a la Est. Iris Paola Roncal Huamán – Tesista de Pregrado, del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE KÉFIR FERMENTADO CON CÁSCARA RESIDUAL DE CAFÉ ENRIQUECIDO CON XIOOLLIGOSACÁRIDOS", proyecto ganado mediante el concurso PROINTEC 2021, llevado a cabo del 13 al 25 de agosto de 2023, en la Universidad Católica de Santa María, ubicada en la ciudad de Arequipa.

Que, mediante CARTA N° 008-2023-UNJ-DIITT/KÉFIR/PROINTEC, de fecha 31 de octubre de 2023, la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Investigadora Principal del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE KÉFIR FERMENTADO CON CÁSCARA RESIDUAL DE CAFÉ ENRIQUECIDO CON XIOOLLIGOSACÁRIDOS", se dirige al Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, para solicitar reembolso de gastos adicionales generados en compra de pasajes y servicio de traslado de equipaje, por estancia de investigación a la Universidad Católica de Santa María en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, por el monto de S/508.91 (Quinientos ocho con 91/100 soles), estancia realizada del 13 al 25 de agosto de 2023.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°501-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 15 de diciembre del 2023

-2-

Que, mediane OFICIO N° 239-2023-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica UNJ, hace llegar solicitud de reembolso de gastos adicionales generados en compra de pasajes y servicio de traslado de equipaje, presentado por la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Investigadora Principal del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE KÉFIR FERMENTADO CON CÁSCARA RESIDUAL DE CAFÉ ENRIQUECIDO CON XIOOLLIGOSACÁRIDOS", por estancia de investigación a la Universidad Católica de Santa María, en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, por el monto de S/508.91 (Quinientos ocho con 91/100 soles), estancia realizada del 13 al 25 de agosto de 2023.

Que, mediante INFORME N° 533-2023-UNJ/UTC, de fecha 15 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos adicionales generados en compra de pasajes y servicio de traslado de equipaje, presentado por la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Investigadora Principal del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE KÉFIR FERMENTADO CON CÁSCARA RESIDUAL DE CAFÉ ENRIQUECIDO CON XIOOLLIGOSACÁRIDOS", por estancia de investigación a la Universidad Católica de Santa María, en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, estancia realizada del 13 al 25 de agosto de 2023; detalla que de la documentación revisada los comprobantes de pago se encuentran validados por SUNAT, por el monto de S/508.91 (Quinientos ocho con 91/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 217-2023-UNJ/OPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002690, para atender reembolso de gastos adicionales generados en compra de pasajes y servicio de traslado de equipaje, presentado por la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Investigadora Principal del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE KÉFIR FERMENTADO CON CÁSCARA RESIDUAL DE CAFÉ ENRIQUECIDO CON XIOOLLIGOSACÁRIDOS", por estancia de investigación a la Universidad Católica de Santa María, en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, estancia realizada del 13 al 25 de agosto de 2023; en la Meta 0017, con Fuente de Financiamiento 2, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, en las específicas 2.3.21.21 Pasajes y gastos de transporte: S/ 170.00 y 2.3.21.99 Otros gastos: S/ 338.91, siendo el monto total de S/ 508.91 (Quinientos ocho con 91/100 soles).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos adicionales a favor de la Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán – Investigadora Principal del proyecto denominado "ELABORACIÓN DE KÉFIR FERMENTADO CON CÁSCARA RESIDUAL DE CAFÉ ENRIQUECIDO CON XIOOLLIGOSACÁRIDOS", por el monto de S/ 508.91 (Quinientos ocho con 91/100 soles), por estancia de investigación a la Universidad Católica de Santa María - ciudad de Arequipa, en el marco de ejecución del antes mencionado proyecto, estancia realizada del 13 al 25 de agosto de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2023